

Poda o Extracción de árboles

Según ORDENANZA N° 604 – HCDJK / 2012

(Código Ambiental de la Ciudad de Juana Koslay)

ARTICULO 161. Queda prohibido podar, suprimir, transplantar o sacrificar árboles de los lugares públicos y propiedades privadas, sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Parágrafo único. En caso de supresión, la Autoridad de Aplicación podrá exigir la reposición de los ejemplares suprimidos, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en este Código

ARTICULO 218. La fiscalización del arbolado urbano será ejercida por la Autoridad de Aplicación, respetando las competencias de los organismos provinciales, con los cuales firmará convenios para cumplir esas finalidades.

ARTICULO 219. La solicitud para autorización de corte o poda de árboles será realizada por personal autorizado de la Autoridad de Aplicación, debidamente acreditado.

Parágrafo 1. En la credencial deberán constar los siguientes datos:

- a. nombre del autorizado;
- b. número de habilitación;
- c. plazo de validez de la credencial;
- d. título de la función ejercida;
- e. firma autorizante.

Parágrafo 2. La credencial será válida por un período máximo de dos (2) años, pudiendo ser cancelada en cualquier momento por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 220. La solicitud para poda o corte de árboles deberá ser hecha mediante la presentación de un requerimiento modelo, a ser suministrada por la Autoridad de Aplicación, donde deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a. nombre, dirección y número de documento de identidad del propietario del inmueble;
- b. nombre, dirección y número de documento de identidad del solicitante;
- c. dirección completa del inmueble;
- d. croquis de localización;
- e. número de árboles o área a ser desmontada o podada;
- f. motivo de la tala o desmonte;
- g. firma del propietario del inmueble y del solicitante.

ARTICULO 221. La solicitud de corte de árboles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser acompañada del respectivo título de dominio inmobiliario del propietario interesado en la tala.

ARTICULO 222. La autorización de tala o poda expedida por la Autoridad de Aplicación, deberá contener los siguientes elementos:

- a. nombre del propietario;
- b. dirección del inmueble;
- c. número de Padrón del inmueble y demás datos catastrales;
- d. especificaciones de los árboles cuya poda o tala es autorizada;
- e. número de especies de árboles para reponer.
- f. **ARTICULO 223.** Queda expresamente prohibido podar, cortar, derrumbar, remover o sacrificar los árboles de la forestación pública, siendo estos servicios de atribución específica de la Municipalidad de Juana Koslay;

realizada por particulares, personas o empresas, públicas o privadas que no contaren con la debida autorización expedida por la Autoridad de Aplicación.

- g. **Parágrafo 1.** La prohibición contenida en este artículo es extensiva a las concesionarias de servicios públicos o de utilidad pública, exceptuados los casos de autorizaciones específicas de la Municipalidad.
- h. **Parágrafo 2.** Cualquier árbol o planta podrá ser considerada inmune de tala por motivo de originalidad, edad, localización, belleza, interés histórico o condición de porta simientes, aunque esté en terreno particular.

Observaciones

- ✓ Se recuerda que el solicitante se deberá hacer cargo de la limpieza de ramas y troncos que queden en la vía pública.
- ✓ El Municipio sólo podrá recolectar solamente hasta 1m³ de ramas.
- ✓ Cuando supere el 1m³, deberá tramitar, al área de servicios urbanos, la solicitud de recolección de residuos verdes abonando la tasa correspondiente.-
- ✓ Por otro lado se deberá reemplazar cada árbol extraído por 2 especies arbóreas apropiadas para la vía pública (Fresno, Crespón, Ligustro disciplinado, Acacia bizcá, Mora híbrida o ciruela morado)

Gracias por comprometerse con la higiene de la ciudad y sumarse por una ciudad más limpia.